

EXPEDIENTE: 00480/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

RESOLUCION

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revision 00480/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE** en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resoluci6n, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACION REQUERIDA POR EL RECURRENTE. Con fecha 20 de Febrero del a~o 2009, **EL RECURRENTE** present6 a trav6s del Sistema de Control de Solicitudes de Informaci6n del Estado de M6xico, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO** solicitud de acceso a informaci6n p6blica, mediante la cual solicito le fuese entregado a trav6s del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

- 1.- Quisiera saber cuantas bodegas o dep6stos tiene el imcufile para almacenar los productos que compra para otorgar y fomentar el deporte en el estado de Mexico.
- 2.- donde estan ubicadas.
- 3.- que metros cuadrados tiene cada una de ellas.
- 4.- quien tiene acceso a estas y quien las vigila.
- 5.- qu6n tiene las llaves de acceso a dichas instalaciones.
- 6.- quien tiene el resguardo de dichas llaves.
- 7.- que parte del imcufile es el encargado de meter y sacar cosas de estas bodegas.
- 8.- como se llama la persona y que cargo tiene que tiene todas las facultades de decision de lo que entra y sale de dichas instalaciones.
- 9.- actualmente que se tiene en dichas instalaciones almacenadas, cuantas palets, cuantos kits deportivos en que comprenden los mismos, cuantas medallas, cuantos trofeos, si todos son iguales o existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos.
- 10.- quisiera saber desde enero de 2009 hasta la fecha de la contestacion de esta solicitud cuantas cosas han entrado a las bodegas y cuantas han salido, cual es el soborte de que salgan y para que se destinan y a quienes, en que cantidades, en que fechas.
- 11.- cual es el inventario total y actual de todo lo que tiene almacenado en estas instalaciones el imcufile, y cuantos han salido en este mes.



EXPEDIENTE: 00480/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

12.- cuantos productos entraron de forma mensual y en que consisten detalladamente y cuantos salieron por mes transcurridos y que fue lo que falta." (Sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00459/IMCUFIDE/IP/A/2009**.

- **Modalidad de entrega:** Vía **EL SICOSIEM**.

II.- FECHA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Con fecha 10 de Marzo de 2009, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información pública presentada por **EL RECURRENTE**, a través de **EL SICOSIEM**, en los siguientes términos:

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 10 de Marzo de 2009
Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00459/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantan, México a 9 de marzo del 2009

Respuesta en anexo a su solicitud.

Se le envía un archivo que de acuerdo con el Servidor Público Habilitado responde cada una de sus respuestas a su solicitud de información.

Conforme lo dispone el artículo 70 y 72 de la Ley en comento, usted dispone de 15 días hábiles después de la fecha de recepción para interponer Recurso de Revisión.
Atentamente

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" (SIC)



EXPEDIENTE: 00480/ITAFEM/1P/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

- Documentos anexos:**
 00459IMCUFIDE006554000001677.jpg
 00459IMCUFIDE006554000002998.jpg
 00459IMCUFIDE006554000003473.jpg
 00459IMCUFIDE006554000004487.jpg

EL ANEXO UNO 00459IMCUFIDE006554000001677.jpg

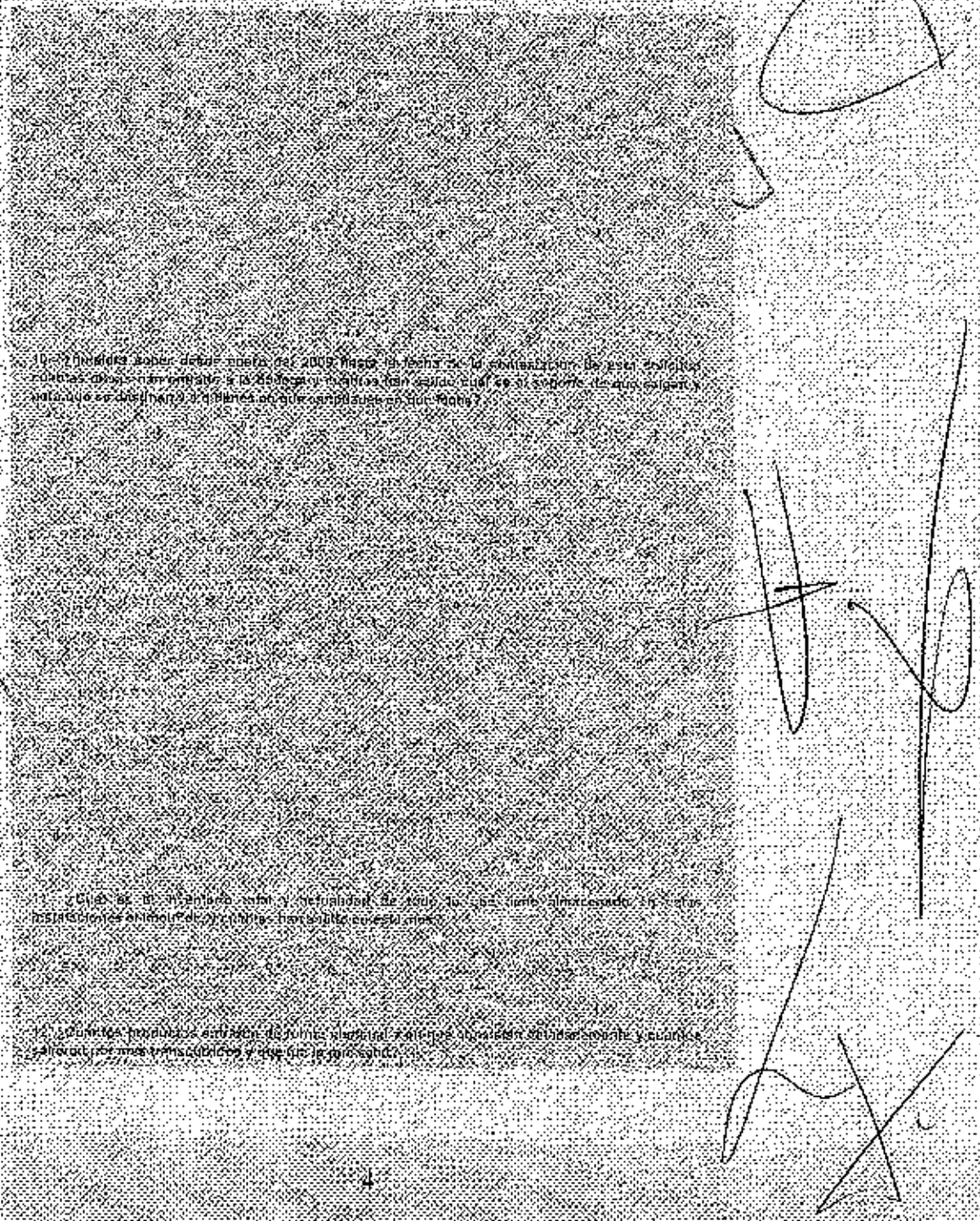
Forma de inspección en el inmueble de la zona:

1. ¿cuántas habitaciones, dependencias o depósitos de este inmueble poseen los productores que conforma para cargar y fundar el inmueble en el estado de México?
 [REDACTED]
2. ¿dónde están fundados?
 [REDACTED]
3. ¿por cuánto cuantías tiene cada uno de ellos?
 [REDACTED]
4. ¿quién tiene acceso a estas y cómo las vigila?
 [REDACTED]
5. ¿quién tiene las llaves de dichas instalaciones?
 [REDACTED]
6. ¿quién tiene el raspado de dichas llaves?
 [REDACTED]
7. ¿qué parte del inmueble es encargado de rentar y a qué costo de la portafolio?
 [REDACTED]
8. ¿cómo se llama la persona y qué cargo tiene todas las facultades de facultades de fraccionamiento y saneamiento de dichas instalaciones?
 [REDACTED]
9. ¿actualmente que tipo de dichas instalaciones de dichas cuantías poseen dentro del inmueble en que se inspecciona las mismas, cuántas viviendas, cuántos locales, el total son cuántos locales, cuántos locales de venta y cuántos de otros?
 [REDACTED]



EXPEDIENTE: 00480/ITAIPEM/IE/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

EL ANEXO DOS 00459IMCUFIDE006554000002998.jpg



10. ¿Tiene usted saber de qué fecha del 2009 hasta la fecha de la contratación de este contrato cuentas de banco han existido y a qué bancos y cuentas han estado sujetas al soporte de que existen y hasta que se deslinden y diferencian de que conste en sus fotos?

11. ¿Cuál es el contenido, monto y naturaleza de todo lo que tiene almacenado en estas instalaciones el Instituto de Cultura Física y Deporte?

12. ¿Cuántos productos existen de Junta Nacional Antidopa, en sus instalaciones y cuántos salieron por medio de transacciones y qué día le fue recibida?

EXPEDIENTE:

00480/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE.

PONENTE:

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

EL ANEXO TRES 00459MCGUFIDE006554000003473.jpg

HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA Y EPILEPSIA

1.- ¿Existen sobre cuantas brigadas o dependencias el IMCIFE para almacenar los productos que compra para abastecer y fomentar el deporte en el estado de México?

2.- ¿Dónde están ubicadas?

3.- ¿Qué metros cuadrados tiene cada una de ellas?

4.- ¿Quién tiene acceso a ellas y quien las vigila?

5.- ¿Quién tiene las llaves de dichas instalaciones?

6.- ¿Quién tiene a resguardo dichas llaves?

7.- ¿Qué parte del inmueble es encargado de limpiar y sacar basuras de laodega?

8.- ¿Cómo se sienten las personas y que carga tienen (todas las facultades de resistencia de lo que entra y sale de dichas instalaciones)?

9.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

10.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

11.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

12.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

13.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

14.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

15.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

16.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

17.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

18.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

19.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

20.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?


21.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

22.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

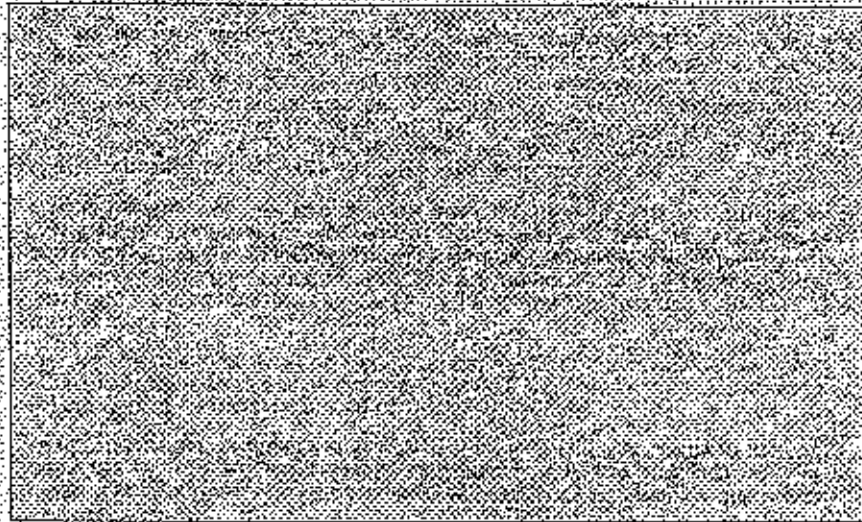
23.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

24.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

25.- ¿Existen diferentes clases de cosas y cuantos hay de cada uno de ellos?

EXPEDIENTE: 00480/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: 
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

EL ANEXO CUATRO 004591MCUFIDE006554000004487.jpg



En fecha 10 (Diez) de Marzo del año 2009, **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud de información que realizó **EL SUJETO OBLIGADO**.

III. FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, **EL RECURRENTE**, con fecha 20 de Marzo de 2009, interpuso recurso de revisión, en el cual manifestó como motivos de inconformidad los siguientes:

"es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresamente la solicitada en cada uno de los puntos." (SIC)

EL RECURRENTE señala como acto impugnado el siguiente:

"la contestación que se me diera a mi solicitud de información." (SIC)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00480/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**.

EXPEDIENTE:

00480/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO.

En el recurso de revisión no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y el Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL "SUJETO OBLIGADO".

Es el caso que se presentó ante este Instituto el informe de justificación por parte de **"EL SUJETO OBLIGADO"**, para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga. Siendo el contenido del Informe de Justificación el siguiente:

*Expediente

00480/ITAIPEM/IP/RR/2009

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentaron al Consejero Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

1.- El Comisionado Ponente podrán constatar en los respectivos archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada una de los requerimientos planteados en la solicitud de información.

2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente:

"es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresadamente lo solicitado en cada uno de los puntos." (Sic).

3.- Por lo anterior, es evidente que el recurrente no consultó la respuesta que le fue proporcionada, y que su recurso de revisión está interpuesto con dolo y mala fe en contra del IMCUFIDE.



EXPEDIENTE: 00480/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

4.- La actitud del recurrente denota agresión al IMCUFIDE, por lo que el Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente los recursos de revisión en mención.

5.- Los requerimientos contenidos en el cuestionario que el recurrente envió al IMCUFIDE, fueron atendidos, siendo que a cada uno de ellos les fue proporcionada la información que solicita.

Nota: El antecedente que se tiene del recurso de revisión que nos ocupa, son los expedientes con número de folio 00372/ITAIPEMyM/IP/RR/A/2009, que fueron interpuesto por el mismo recurrente [REDACTED] y en donde solo cambia el año solicitado.

Atentamente." (sic)

VI.- El recurso 00480/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

VII.- Es el caso que con fecha siete 16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2009, **EL RECURRENTE** presentó vía Correo Institucional del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, en el que **EL RECURRENTE** manifiesta literalmente lo siguiente:

"Estimados Señores:

Les mando saludos y en atención a nuestra plática sostenida vía telefónica el día de hoy y toda vez que no se puede efectuar el desistimiento por el sicosiem pido se tengan por desistidas de todos los recursos de revisión que a continuación menciono:

322/IMCUFIDE/IP/A/2009
327/IMCUFIDE/IP/A/2009
331/IMCUFIDE/IP/A/2009
332/IMCUFIDE/IP/A/2009
333/IMCUFIDE/IP/A/2009
335/IMCUFIDE/IP/A/2009
342/IMCUFIDE/IP/A/2009
368/IMCUFIDE/IP/A/2009



EXPEDIENTE: 00480/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

- 370/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 371/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 372/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 374/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 377/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 382/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 383/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 385/IMCUFIDE/IP/A/2008
- 389/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 395/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 396/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 397/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 400/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 401/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 402/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 403/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 404/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 405 A 455/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 457 A 465/IMCUFIDE/IP/A/2009**
- 547 A 557/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 559 A 602/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 604 A 623/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 642/IMCUFIDE/IP/A/2009

Todos ellos fueron interpuestos por el suscrito y deseo darle por desistido del recurso de revisión, ya que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia y en especial esto se menciona gracias a la buena atención y despacho de los asuntos por parte del licenciado FABRICIO SERGIO EDMUNDO ESQUIVEL VILCHIS, al cual hasta que como interviniente se logró una buena respuesta por parte del IMCUFIDE, aunado a la buena voluntad por parte del Director General CARLOS ALBERTO ACRA AYVA, gracias por ayudar a la transparencia en el Estado de México.

El mensaje subrayado deseo sea la causa por la cual me doy por desistido de los recursos de revisión.

Aunado a ello y para demostrar la personalidad del promovente anexo a este correo copia de mi credencial de elector.

Quisiera saber cuando puedo revisar el portal para ver por desistidos los recursos interpuestos y se me confirme la recepción de este correo muchas gracias.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.



EXPEDIENTE: 00480/TAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: ██
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

Cordial y Atentamente,"

Para acreditar su personalidad, **EL RECURRENTE** anexó al correspondiente correo una copia simple de su credencial de elector, cuyos datos nominativos coinciden plenamente con los que aportara desde su requerimiento inicial.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo a lo que señala el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que se le notificó la respuesta a su solicitud vía SICOSIEM el Diez (10) Marzo del presente año, y en atención a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el día Once (11) de Marzo del año Dos Mil Nueve, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día Primero (01) de Abril de Dos Mil Nueve. Luego, si el recurso de revisión fue presentado por **EL RECURRENTE** vía electrónica el día veinte (20) de Marzo del año Dos Mil Nueve, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que

EXPEDIENTE: 00480/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXICANENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

ejerció su derecho de acceso a la información mediante la solicitud respectiva, y la persona que presentó el recurso de revisión y el escrito de desistimiento que se resuelven por este medio, de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Por lo que procede este pleno a revisar las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Para este Pleno, como se desprende de las constancias se actualiza la hipótesis entendida en la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, toda vez que el recurrente se desiste expresamente del Recurso de Revisión, tal y como quedo asentado en el Antecedente número VII. Además, como se desprende de dicho desistimiento el **RECURRENTE** manifestó que el IMCUFIDE ya cumplió con dar me la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia por lo que al no existir materia que resolver y ante el evidente desistimiento, es que por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción IV, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el presente recurso por desistimiento expreso de **EL RECURRENTE** de conformidad con la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



EXPEDIENTE:

00480/ITAIPEM/IP/RP/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

SEGUNDO. Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento, y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE, CON EL VOTO A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

